

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección Jurídica



XSA/PVM

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA - 2013”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA

19 MAR 2014

En Providencia, a _____ entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, _____ cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en _____ comuna de Providencia, y la empresa **AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 80.335.400-6, representada por don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, _____ cédula nacional de identidad N° _____, con domicilio en calle _____ se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2.037 de fecha 24 de Septiembre del año 2013, la Municipalidad de Providencia llamó a licitación pública para la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA - 2013”, adquisición Mercado Público ID 2458-20-LP13.-

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio EX.N° 2.621 de fecha 20 de Diciembre del año 2013, la Municipalidad de Providencia adjudicó la propuesta pública para la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA - 2013”, a la empresa **AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 80.335.400-6.-

TERCERO: La contratación se registrará por las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Carta Oferta, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y por los términos del contrato y la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diarios Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba el Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente instrumento.-



Contrato N° 54
2014

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección Jurídica



CUARTO: La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

QUINTO: La contratación será a suma alzada para la Provisión e Instalación de juegos infantiles asciende a \$7.325.100.-más IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

Lugar de Provisión e instalación de juegos infantiles	Cantidad (Nº)
1.- Plazuela Santa Isabel: Santa Isabel 1034, vereda Norte.-	
Instalación y provisión Set de columpios (con 2 canastillos para bebés)	1
Instalación y provisión Set de columpios (con 2 huinchas para niños)	1
Instalación y provisión juego modular plástico para niños pequeños	1
Retiro y traslado de juegos metálicos existentes:	
Tobogán	1
Columpio con 2 huinchas para niños	1
Trepador curvo mediano	1
Balancín doble	1
2.- Plaza Dinamarca: entre Dinamarca y Jorge Matte.-	
Instalación y provisión juego modular plástico para niños pequeños, área disponible 6x3,5 m.	1
3.- Plaza Juan Montalvo: entre Roberto del Río y Las Hortencias	
Instalación y provisión de tobogán de medidas aprox. 2,1x1,5x2 m.	1
4.- Plaza La Alcaidesa: entre Avda. Los Leones y Avenida Francisco Bilbao	
Instalación y provisión Set de columpios (con 3 canastillos para bebés)	1
5.- Plaza Teresa Salas: entre Teresa Salas, Clemente Fabres y J.M. Infante	
Instalación y provisión juego giratorio para niños	1

VISACIONES

DIRECCIÓN JURÍDICA

DIRECTOR

PROV. DE DE 20

DIRECCIÓN CONTROL

CONTRALOR

PROV. DE DE 20

CONTRATO Nº

2014

CONTRATO Nº 54

SEXTO: El plazo de ejecución de la obra será de 45 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITO de la Sección Equipamiento, el Jefe del Departamento de Ornato y el Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

SÉPTIMO: El servicio se pagará en un único estado de pago de acuerdo al procedimiento que se señala en los números siguientes, y la factura emitida corresponderá al total de la obra efectivamente realizada.-

OCTAVO: Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio, se efectuará el pago correspondiente.-

NOVENO: Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que el ITO recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases como requisitos para proceder al pago.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección Jurídica



DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 40% los ítems contratados y/o a que disminuya hasta en un 40% los ítems respecto de la cantidad base estipulada en el contrato. Los aumentos o disminuciones de obra, su presupuesto y el plazo definido, deberán ser aprobados por Decreto Alcaldicio. Sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-

DÉCIMO PRIMERO: Las obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta. Las ampliaciones y disminuciones de servicio regirán a contar de la fecha en que la ITO así lo indique en el Libro de Obras.-

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica de las Obras, de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley.-

DÉCIMO TERCERO: La multa será a favor de la Municipalidad de Providencia, las que serán calificadas en cada ocasión por la ITO, según los casos señalados en el Artículo 39 de las Bases Administrativas.-

Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente.-

DÉCIMO CUARTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista expresado en UF, a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL. N° 102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, es decir, por un total de \$1.743.374.-, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure este y hasta un año después de la recepción provisoria del trabajo, es decir, deberá tener una vigencia mínima de hasta día 5 de Abril del año 2015.-

Esta garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento de contrato por parte de la empresa contratista, sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad estime convenientes emprender por dicho incumplimiento.-

DÉCIMO QUINTO: Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en la cláusula Décimo Cuarto precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta un año después de la recepción provisoria de la obra.-

DÉCIMO SEXTO: La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato caucionan además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Decreto 250.-

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
DIRECTOR	
PROV. _____	DE _____ DE 20____
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRALOR	
PROV. _____	DE _____ DE 20____
CONTRATO N° _____	

Contrato N° 54
2014

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección Jurídica



DÉCIMO SÉPTIMO: El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

DÉCIMO OCTAVO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el periodo de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.-

DÉCIMO NOVENO: La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación.-

VIGÉSIMO: Sin perjuicio de las demás causales establecidas por la ley, el contrato puede terminar anticipadamente en los siguientes casos: **a) Por quiebra o insolvencia del contratista; b) Por mutuo acuerdo; c) Por fuerza mayor y d) Por incumplimiento del contratista a las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, así como cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato.-**

En estos casos, excepto en el de "mutuo acuerdo", la Municipalidad dejará sin efecto el contrato en forma unilateral por la simple vía administrativa y hará efectiva la garantía ya señalada sin perjuicio de los demás derechos que le impone la ley. En este evento el contratista no tendrá derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Municipalidad.-

VIGÉSIMO PRIMERO: El gasto se imputará a la:

Cuenta	: 31.02.004.004.002
Subprograma	: 02
CR o CMP	: 41-1517

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don José Luis Navajas Rodríguez consta de poder especial otorgado por escritura pública de fecha 8 de Agosto del año 2011, suscrita ante Notario Público don Patricio Zaldívar, titular de la décimo octava Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-



Contrato N° 54
2014

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección Jurídica



VIGÉSIMO CUARTO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.-

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
DIRECTOR	
PROV. DE	DE 20
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRALOR	
PROV. DE	DE 20
CONTRATO N°	

*Contrato N° 54
2014*

José Luis Navajas Rodríguez
C.I.N° [REDACTED]
Representante legal
Aguilar y Cia. Ltda.



Maria Josefa Errázuriz Guilisasti
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia